

Decreto Supremo

Nº 017-2016- MINAGRI

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – TUPA MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal; adicionalmente, incluye la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego — MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de setiembre de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 0012-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0301-2016-MINAGRI, publicadas el 22 de enero de 2016 y 06 de julio de 2016, respectivamente, en el Diario Oficial El Peruano, en el cual se incluyen los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, publicado el 06 de noviembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la trasferencia del Catastro Rural de COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego, el que en ejercicio de la rectoría en materia de saneamiento físico – legal y formalización de la propiedad agraria, asume la consolidación, normalización y administración del Catastro Rural, debiendo, en consecuencia, asumir la prestación de los servicios catastrales sobre predios rurales, en el marco de la Política Nacional Agraria;

Que, atendiendo a lo señalado, corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI, con el objeto de incorporar catorce (14) servicios en materia catastral, para el cumplimiento de las funciones transferidas por el COFOPRI, de acuerdo a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA;

Que, de conformidad con los numerales $38.1\ y\ 38.5\ del$ artículo $38\ de$ la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda modificación del TUPA que





implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, es aprobado por Decreto Supremo del Sector para el caso de entidades del Poder Ejecutivo;

Que, la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego cuenta con la documentación sustentatoria a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, y el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú y el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de servicios catastrales prestados en exclusividad por el MINAGRI

Apruébanse los servicios catastrales prestados en exclusividad por el Ministerio de Agricultura y Riego, señalados en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, con sus requisitos, y derechos de tramitación, los mismos que se encuentran detallados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de dicho Ministerio.

Artículo 2.- Modificación del Anexo 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego

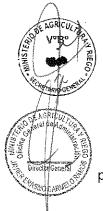
Modifícase el Anexo 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0012-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0301-2016-MINAGRI, incorporándose los servicios catastrales prestados en exclusividad por el Ministerio de Agricultura y Riego, cuyo texto aparece en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.











Decreto Supremo

Artículo 3.- Aprobación de Formulario

Apruébase el Formulario S-2 denominado "Solicitud de servicios catastrales prestados en exclusividad", que forma parte del Anexo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación

El Presente Decreto Supremo y Anexos, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

MERCEDES ROSALBA-ARAQ/ FERNANDEZ
Segunda Vicepresida de la República

Encargada del Despacho de la Presidencia de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN Ministro de Agricultura y Riego